



*ORDEN de 18 de junio de 2024 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2024050127)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación se procede al reajuste de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, destacando las modificaciones efectuadas, en relación con características de los puestos adscritos al centro de trabajo "Campamento Emperador Carlos V", cerrado desde el año 2022, permitiendo su adscripción a otros espacios y centros dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Asimismo, también se llevan a cabo determinadas modificaciones, en puestos de estructura del Instituto de la Juventud de Extremadura, reforzando aquellas áreas que, debido a la diversidad de asuntos asignados, necesitan canalizar la gestión de asuntos específicos a través de puestos de tal naturaleza.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2024.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		TP / Gr / PR	Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4303510	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA	S	18	C.1	IR							THM
176610	708 J. NEG. DE PROGRAMAS JUVEN. Y REG. INT. MÉRIDA	19	3.2	IDR		S	C1C2	C			EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES EXP. EN REGIMEN INTERIOR	THM
4065510	37947710 J. NEG. DE AA. GG. Y SUBVENCIONES MÉRIDA	19	3.2	IDR		S	C1C2	C			EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	THM



## ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4296410	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	Centro Directivo...: 4303510	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	H	O	R	Especi/ Caract	Jornada/ Tip. Tem	P	R	G	N	C	Requisitos		Méritos	Observaciones
														Ubicación/ C. Trabajo	Categoría /Especialidad		
4246810	1005914	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A T.P.	BADAJOS FACTORIA JOVEN	H.E.				90%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM
4246810	1000688	VIGILANTE	BADAJOS FACTORIA JOVEN	L2					C	V	14	5307	VIGILANTE				THM DF
3971610	1005909	COCINERO/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L3.1				63,80%	C	IV	16	2718	COCINERO/A				THM
3971610	1005879	AYUDANTE DE COCINA A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1				63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				THM
3971610	1005913	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1				63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM
3971610	1005915	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1				63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM
4246810	1005912	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A T.P.	MÉRIDA FACTORIA JOVEN	H.E.				70%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM
4246810	1017258	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A	PLASENCIA FACTORIA JOVEN						C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM
3957110	1005911	AYUDANTE DE COCINA A T.P.	VALENCIA DE ALCÁNTAR ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	H.E. L1				63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				THM
3957110	1005877	CAMARERO/A- LIMPIADOR/A T.P.	VALENCIA DE ALCÁNTAR ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	H.E. L1				63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				THM